

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.  
 Por seis id. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
 Por seis id. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Gobierno político de la provincia de Santander.

**CIRCULAR NUMERO 20.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 14 del actual lo siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, lo que sigue.—Se ha enterado el Regente del Reino de lo que espone la Diputacion provincial de Burgos, en solicitud de que se abone á los individuos de los estinguidos cuerpos francos y milicianos nacionales movilizados, á quienes en las últimas quintas hubiese cabido la suerte de soldados, el tiempo que en ellos hayan servido. Y S. A. considerando muy justo que á los de ambas procedencias se dispense por sus servicios el mismo beneficio que en Real orden de 30 de Enero de 1839, se concedió por los suyos á los de los batallones de la milicia activa de Estremadura á quienes correspondiese igual suerte en aquella quinta, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se abone así á los procedentes de francos, como movilizados á quienes la suerte hubiese llamado y llame al servicio militar en los reemplazos posteriores al del pre-  
 citado año, el tiempo que hubiesen servido en dichos estinguidos cuerpos, justificando previamente cada uno el suyo, con sus licencias originales los francos, y los movilizados con certificaciones de sus respectivos gefes, visadas por el del Estado mayor del distrito á que pertenezcan. De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Fe-

brero de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

**CIRCULAR NUMERO 21.**

**DESERTORES.**

Habiéndose fugado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se estampan á continuacion, lo aviso á V. á fin de que si se hubiesen refugiado en algunos de los pueblos de su jurisdiccion, los arreste y haga conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Palencia, dándome cuenta de lo que resultare. Dios guarde á V. muchos años. Santander 20 de Febrero de 1843.—El I., G. P. I.—Joaquin de Tutor.—Sr. alcalde constitucional de....

Señas.

Mariano Cuadrado y Merinero, estatura 5 pies, 4 pulgadas 2 lineas, edad 28 años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba naciente, cara redonda color bueno.

José Albir y Serner, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 32 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

José Lázaro y la Huerta, estatura corta, edad 21 años, pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, barba ninguna, cara redonda, color blanco.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á la Inspeccion de mi cargo D. Gregorio Ruiz de Eguilaz, vecino de esta capital, como apoderado de los Sres. Welsch y Compañía de Paris, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de cobre, descubierta en el monte llamado Sobra, término y ayuntamiento de Tresviso, proponiéndose esplo-

*Handwritten notes:*  
 +  
 G. P. I.  
 P. I.  
 Legacion  
 Welsch  
 Mariano Cuadrado y Merinero  
 no, José Albir y Serner y José Lázaro y la Huerta pag. 63.

*Handwritten notes:*  
 +  
 G. P. I.  
 Minas  
 Inspeccion de  
 la admision  
 del registro  
 de la mina  
 Sobra en el  
 ayuntamiento  
 de Tresviso; y otra  
 de un yacimiento  
 en el  
 ayuntamiento  
 de Tresviso pag. 63.

tarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 20 de Febrero de 1843. —El I. G. P. I.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á la Inspeccion de mi cargo D. Gregorio Ruiz de Eguilaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Adolfo Segrestin, propietario de Paris, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de cobre, descubierta en el monte llamado Socavilla, término y ayuntamiento de Tresviso, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 20 de Febrero de 1843. —El I. G. P. I.—Joaquin de Tutor.

IDEM,

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Juan Diego de Zunzunegui, vecino de Reocin, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de cinc-plomo descubierta en terreno particular, sitio llamado de las Canales, término y mies del lugar de Mercadal, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 20 de Febrero de 1843.—El I. G. P. I.—Joaquin de Tutor.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

Con fecha 7 del actual me dice el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo de carabineros lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 2 del actual comunica á esta inspeccion general la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Deseando el Regente del Reino fijar la suerte definitiva de los Gefes y oficiales de carabineros que han quedado fuera de actividad, á consecuencia de la disminucion que en el número de estas clases hizo la planta adjunta al decreto orgánico de 11 de Noviembre de 1842, respecto á la anterior, teniendo presente que existen tambien cesantes que lo estaban antes de la nueva organizacion, que una gran parte de los del antiguo cuerpo de Hacienda pública procedian de la carrera militar y señaladamente de la última guerra en que han pres-

tado distinguidos servicios en defensa de la causa Nacional, y que unos y otros cesantes gravitan sobre el erario con los sueldos de clasificacion, y finalmente atendiendo á que el actual instituto de carabineros del Reino es una reforma del de Hacienda pública que primero habia sido militar y debe seguir en cuanto sea posible el método que en la milicia se practica con los cuerpos que se estinguen ó reforman, cuya oficialidad opta al reemplazo de los demas regimientos en alternativa con los efectivos de ellos, y despues de haber oido el dictámen de la inspeccion general de Resguardos, se ha servido S. A. resolver que se observen las disposiciones siguientes. Artículo 1.º El Inspector general de Resguardos procederá desde luego á la clasificacion de todos los Gefes y oficiales de carabineros que hayan quedado fuera del servicio activo, á consecuencia del último reglamento, y de los que hallándose cesantes con anterioridad á él soliciten colocacion en el nuevo cuerpo. Art. 2.º Para esta clasificacion han de tenerse presentes los antecedentes de cada interesado, que obren en la inspeccion la hoja de servicios justificada, los expedientes sobre alijos de fraude ó de cualquiera otra clase que se hubiesen formado, las notas de conceptos, los informes de los Intendentes y todos los demas datos y noticias que conduzcan á asegurarse con exactitud de las vicisitudes y circunstancias de cada individuo. Art. 3.º El Inspector general por resultado de cada expediente consultará al Ministerio de Hacienda con remesa de él, la situacion definitiva del gefe ú oficial á que se refiera, limitándose á proponerle en una de las tres categorías siguientes: 1.ª Apto para el reemplazo en el cuerpo de carabineros del Reino: 2.ª Apropósito para colocacion en servicio pasivo por su edad, falta de robustez ú otra causa que se expresará, y 3.ª Cesante hasta la resolucion del Gobierno. En esta última clase han de colocarse los gefes y oficiales cuya conducta militar y política, flojedad en el servicio ú otros motivos razonables no ofrezcan la confianza que deben inspirar al Gobierno todos los funcionarios públicos. Art. 4.º Unos y otros individuos gozarán el haber que por clasificacion les corresponda, segun el artículo 109 del decreto orgánico de 11 de Noviembre de 1842, pero aun cuando no les pertenezca sueldo por falta de años de servicio, no por eso han de dejar de ser clasificados en una de las tres categorías toda vez que hayan desempeñado con Real nombramiento destino de gefe ú oficial en el Resguardo. Art. 5.º Los comprendidos en la 1.ª casilla se llamarán *excedentes del cuerpo de carabineros* y optarán al reemplazo en alternativa con los que sirven en el dia y con las vacantes que se conceden al ejército en el reglamento, atendiendo al crecido número de oficiales de este que han tenido ingreso en la nueva organizacion, cuidando el inspector de darles lugar en las respectivas propuestas. Art. 6.º Los interventores que hayan sido antes oficiales del ejército ó de carabineros, tendrán derecho á ingresar en el nuevo cuerpo si son clasificados en la 1.ª categoría del artículo 3.º y los que procedan de las carreras civiles, serán atendidos para colocacion en oficinas

*Tienda*  
*Carabineros*  
*que se han*  
*de clasificar*  
*los gefes y*  
*oficiales de*  
*carabineros*  
*que quedan*  
*fuera de*  
*actividad*  
*reciben para*  
*guia etc.*

Comision  
Liquidacion de  
Debito  
Anuncio  
L. de  
Clase de  
Declarado  
Cobrables  
Quina 65

ú otra análoga al tenor del artículo 109 del decreto orgánico. Art. 7.º La inspeccion general de resguardos egecutará estos trabajos en el perentorio término de cuatro meses, pasado el cual no se admitirá solicitud alguna, y los creantes que no hayan acudido quedarán sin derecho á reemplazo en el cuerpo de carabineros del Reino. Art. 8.º Las disposiciones que preceden serán aplicables por el Inspector á los individuos de la clase de tropa escedentes por la nueva organizacion resolviendo por sí y en uso de sus facultades el reemplazo de los que resulten aptos para el servicio activo, en las vacantes que ocurran. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y respectivo cumplimiento, debiendo circularlo á todas las Intendencias. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y noticia de los gefes y oficiales y demas individuos que se hallen en el caso que previene la citada Real órden, sirviéndose darle la publicidad posible para gobierno de los mismos por medio del Boletin oficial de esa provincia en el cual se fijará el término que V. S. crea indispensable para la presentacion de dichos espedientes en esa Intendencia á fin de que pueda hallarse en esta inspeccion dentro de dos meses precisamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que los que hayan pertenecido á la estinguida comandancia de carabineros de esta provincia puedan presentar en esta Intendencia hasta el 20 de Marzo próximo los espedientes para su clasificacion. Santander 14 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.

*Comision de Liquidacion y Clasificacion de Débitos.*

PROVINCIA DE SANTANDER.

En sesion de 17 del corriente ha declarado esta Comision entre otras cosas, cobrables las partidas siguientes.

Se declararon cobrables 569 rs. 17 mrs. que debe el ayuntamiento de Alfoz de Loredó, para cuando obtenga las cartas de pago de los documentos de suministros que tiene pendientes de liquidacion en cantidad de 10 900 rs.

Tambien declaró la comision cobrables 11 895 rs. 23 mrs. que resulta debiendo el ayuntamiento de Comillas, cuando reciba las cartas de pago de 16.594 rs., 10 mrs. que tiene á su favor en documentos de suministros pendientes de liquidacion.

Igualmente se han declarado cobrables 1721 rs. 18 mrs. que debe el ayuntamiento de Marrón, cuando este obtenga las cartas de pago de los 3250 rs. que tiene pendientes de liquidacion en documentos de suministros.

Declaró la comision cobrables en el término de ocho dias 3.817 rs. 14 mrs., que debe el ayuntamiento de Laredo, y tiene en una carta de pago de suministros que deberá presentar en dicho término para su cancelacion, y los 35.977 rs. 28 mrs. que tambien debe el mismo ayuntamiento, para cuando reciba las cartas de pago de los 62.941 rs.

que tiene pendientes en documentos de suministros.

Resultando en deber el ayuntamiento de Castro-Urdiales la cantidad de 144.644 rs. 15 mrs. por contribuciones ordinarias y extraordinaria se declaró cobrable cuando reciba las cartas de pago de 147.253 rs. 20 mrs. que tiene á su favor en documentos pendientes de liquidacion.

Se declararon cobrables 3.400 rs. 17 mrs. que debe el ayuntamiento de Reocin, tan luego como obtenga las cartas de pago de los documentos que tiene pendientes de liquidacion por cantidad de 15.993 rs. en la Etapa de Torrelavega.

En los mismos términos declaró la comision cobrables 16.870 rs. 10 mrs. para la fecha en que reciba el ayuntamiento de Liérganes, deudor de dicha cantidad, las cartas de pago de 29.349 rs. que tiene á su favor en documentos pendientes de liquidacion.

Declaró igualmente cobrables 30.662 rs. 7 mrs. que debe el ayuntamiento de Torrelavega, debiendo hacerlo con las cartas de pago que reciba de los documentos de suministros que tiene pendientes de liquidacion en la Etapa del mismo Torrelavega en cantidad de 27000 rs., y con las que tambien reciba de los 9.703 rs. de suministros de los movilizados de la Milicia nacional que fueron entregados por la Diputacion provincial, y de cargo del ayuntamiento su cancelacion.

Tambien se declararon cobrables 1.763 rs. 16 mrs. que debe el ayuntamiento de Liendo, los 1753 rs. 26 mrs. cuando reciba las cartas de pago de igual cantidad que tiene en documentos de suministros y los 9 rs. 24 mrs. restantes en metálico en el término de ocho dias.

El débito de 9.643 rs. 29 mrs. que tiene contra sí el ayuntamiento de Riotuerto, se declaró cobrable cuando obtenga las cartas de pago de los 30.142 rs. que tiene á su favor en documentos de suministros en la Etapa de la Cabada.

Se han declarado cobrables en el término de 8 dias 134 rs. 2 mrs. que debe el ayuntamiento de Seña por contribuciones hasta fin de 1840.

Igualmente se declararon cobrables en el término de 20 dias 200 rs. que debe D. Juan José de la Hoz, vecino de Hermosa, por el título que recibió de abogado.

Los 1.378 rs. 23 mrs. que debe la Vega de Pas por el quindenio vencido en 1839, se declararon cobrables en el término de un mes.

Declaró cobrables la comision 200 rs. que debe D. Juan de Quevedo, vecino de la Serna, por el título de abogado.

Igual declaracion recayó respecto á 144 rs. que resulta debiendo D. Baltasar Diaz Escandon, vecino de Camijanes, por la toma de razon de las escrituras registradas en su oficio desde 1.º de Febrero de 1838 hasta fin de Junio de 1840, quien debe pagar en el término de ocho dias.

Se declararon cobrables en el término de 15 dias 1.043 rs. que debe el ayuntamiento de Soba por resto de mancipia desde Enero de 1830 á fin de Diciembre de 1840.

Santander 19 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor, Presidente.—Manuel Vereá y Aguiar, Secretario.

Diputación provincial de Santander.

El miércoles 22 del actual, á las 11 de su mañana, celebra sesión pública la Escma. Diputación, para el despacho de los recursos pendientes sobre inclusion y exclusion en las listas electorales. Santander 18 de Febrero de 1843.—Jacobo Jusué, Secretario.

## INTENDENCIA.

### SECCION DE BIENES NACIONALES.

#### ANUNCIO NUMERO 239.

En el espediente de subasta núm. 66 para el remate de una casa arruinada que en Laredo perteneció al convento de S. Francisco de la misma, tasada en 3.428 rs. sin carga alguna segun certificación de la Contaduría y cuyo remate se verificó el dia 23 de Enero próximo pasado, he acordado el decreto que sigue.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por Instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletín oficial esta aprobacion como se manda en el art. 38 de la misma y remítase á la Junta superior del ramo el testimonio de remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 2 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S. C. C. Secretario.—Severo María Bucareli.

## EL INTENDENTE MILITAR

del undécimo distrito (Burgos).

Hace saber: que á consecuencia de Real orden fecha 31 de Enero último, se convoca á nueva subasta para el dia 25 del corriente mes y hora de las doce en punto de su mañana en los estrados de la Intendencia general militar con objeto de contratar el suministro de los rauchos á los confinados en la plaza de Ceuta bajo las formalidades que previene la Real orden de 11 de Julio de 1839 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general.

La persona ó personas que quieran interesarse en este servicio que ha de ser duradero por término de dos años, pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, verificado el cual, no se admitirán mejoras por ventajosas que sean. Burgos 6 de Febrero de 1843.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

## EL INTENDENTE MILITAR

del undécimo distrito.

Hace saber: que el dia 24 del corriente mes y hora de las 12 en punto de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en la provincia de Murcia, por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Mayo venidero, y bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general.

La persona ó personas que gusten interesarse en esta empresa podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, verificado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean; debiendo observar que el rematante no estará obligado á encargarse del insinuado suministro, sino á los 30 dias despues que le haya sido comunicada la Real orden de aprobacion. Burgos 14 de Febrero de 1843.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

## DON MANUEL ABASCAL PEREZ,

Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de veinte dias á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía titulada de S. Pedro que fundó en el lugar de Lamedo D. Andres Viaña, natural de él, y vecino que fué de Buenos Aires, á fin de que concurran á esponerle en este tribunal por medio de procurador con poder bastante dentro del enunciado término, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de veinte y uno de Enero último en el juicio provocado por Doña Manuela Viaña, viuda, vecina de dicho Lamedo.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y llegue á noticia de los interesados, mandé librar el presente. Dado en Potes á primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. —Manuel Abascal Perez.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

Juzgado de la Capitanía general del primer Distrito militar.

En virtud de providencia del Escmo. Sr. Capitan general de dicho distrito, se cita, llama y emplaza á las personas que se creyeren con derecho á los bienes que haya dejado el Sr. coronel D. José de la Torre de Trasierra, que falleció en esta plaza en 29 de Enero último, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma ante el espresado Juzgado, Postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo.

Se halla vacante el empleo de maestro de fortificación de Santander. Los maestros de obras que quieran solicitarle pueden presentarse desde luego al Comandante de Ingenieros de la costa de Cantabria, quien les enterará de los goces y obligaciones de dicho empleo, y de las circunstancias que han de concurrir en el sugeto en que haya de proveerse. Santander 18 de Febrero de 1843. —Antonio del Rivero.

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

26.ª semana.—19 de Febrero de 1843.

### IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 6,640 por 66 individuos, núm. 1258 al 1323, de los cuales ocho son nuevos imponentes.—El Director de semana, Barbáchano.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL NUMERO 15,

del Martes 21 de Febrero de 1845.

### BIENES NACIONALES.

#### VENTA DE FINCAS DEL CLERO SECULAR.

#### ANUNCIO NUMERO 215.

*Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.*

Que pertenecieron á la fábrica y luminaria de la iglesia parroquial del lugar de Puente de Arce, ayuntamiento de Pielagos en el partido de esta capital.

Tasa. Capitali-  
cion. zacion

#### De la fábrica de la iglesia.

1. Una tierra labrantía de 2 y  $\frac{1}{2}$  carros en la mies de Collada, sitio del Valle, que linda al saliente Cipriano del Palacio, al medio dia con una linde, al poniente con D. Benito Solórzano y al norte con Antonio de Velo. . . . . 250 240
2. Otra de  $1\frac{1}{4}$  carros en dicha mies y sitio, linda al saliente con Manuel Ruiz, al medio dia carretera concejil, al poniente con herederos de Francisco de la Sota y norte con una peña. . . . . 100 120
3. Otra de  $\frac{1}{2}$  carro en dicha mies y sitio de los Plantos, que linda al saliente con una linde, al medio dia con D. Antonio Saiz, y al poniente y norte con D. José de la Pedraja. . . . . 33 30
4. Otra de  $\frac{3}{4}$  carro en dicha mies y sitio, linda por saliente con Miguel Gutierrez, medio dia con D. Miguel de Herrera Lata, poniente con Toribio de Arce y norte con D. José de la Pedraja. . . . . 50 60
5. Otra de 5 y  $\frac{1}{4}$  carros en la mies de Sopena, sitio de Peña Elada que linda al saliente con herederos de D. Eugenio de Oruña, medio dia con camino peonil, poniente con carretera concejil y norte con un mato. . . . . 473 540
6. Otra de 3 y  $\frac{1}{2}$  carros en dicha mies y sitio del Regato del Espino, que linda por saliente carretera concejil, por medio dia con

- linde y por poniente y norte con el arroyo. . . . . 250 330
7. Otra de  $1\frac{3}{4}$  carro en dicha mies y sitio de los Valles, linda al saliente con una linde, medio dia herederos de D. Diego de fontanilla, poniente calzada y norte D. Ramon de Quintanal. . . . . 187 180
8. Otra de 2 y  $\frac{1}{8}$  carros en la mies de Rosmilla, sitio de Ambocana, que linda por saliente con herederos de D. Aniceto Rosillo, medio dia carretera concejil, poniente D. José de Santuyan y norte con una linde. . . . . 212 240
9. Otra de 2 carros en dicha mies y sitio del Farrero, linda al medio dia camino peonil, norte carretera concejil. . . . . 200 210
10. Una tierra labrantía de 4 y  $\frac{1}{8}$  carros en la mies de Rosmilla y sitio del Cascajo, linda al saliente con herederos de Manuel Laureano del Velo, medio dia con una linde, poniente con tierra que fué del cabildo de Santillana. . . . . 328 420
11. Otra de 3 y  $\frac{1}{2}$  cuartos de carro en la misma mies y sitio, linda al saliente con herederos de D. Manuel Sanchez Tagle, medio dia con Manuel de la Pedraja, al poniente con herederos de D. Eugenio de Oruña. . . . . 70 90
12. Otra de  $\frac{1}{2}$  cuarto de carro en dicha mies y sitio de los Valles, que linda por saliente con calzada, medio dia con herederos de D. Diego de Hontavilla y norte con Ramon de Quintanal. . . . . 10 16
13. Otra de 4 carros en dicha mies y sitio del Coscojal, que linda por saliente con tierra de la luminaria de la parroquia, por medio dia con un regato, por poniente con D. Eugenio de la Fuente y norte D. José Ruiz Hontanilla. . . . . 400 420
14. Otra de 8 carros en dicha mies y sitio del Farrero, que lindan al saliente con D. Joaquin de la Sota, al medio dia con D. Joaquin de Quintanal, al poniente con D. José de Hontanilla. . . . . 800 840
15. Otra de 1 y  $\frac{3}{4}$  carros en la mies de sopeña, sitio de Cobia,

que lindan al saliente con carretera, al medio dia con D. Manuel de Herrera Llata, al poniente con unas peñas. . . . . 160 180

16. Otra de 1 y  $\frac{3}{4}$  carros en dicha mies y sitio de Llosío, que linda por saliente con pared, al medio dia con Rosa de Oruña, al poniente con carretera y norte con tierra que cultiva D. Cayetano de Oruña. . . . . 160 180

17. Otra de un carro en dicha mies y sitio del Regato del Espino, linda por saliente con una peña, al medio dia el regato, al poniente con carretera y norte con D. Eugenio de la Fuente. . . . . 80 80

18. Otra de 2 carros en dicha mies y sitio de los Castaños, que linda al saliente con D. Simón de la Portilla, poniente con herederos de D. Manuel Sanchez Tagle y medio dia y norte con lindes. . . . . 160 210

19. Otra de 2 carros en dicha mies de Collada y sitio de la Valle linda al saliente con una linde, medio dia con D. Juan Herrera, poniente con callejo y norte con D. José de Santuyan. . . . . 160 210

20. Un prado de 2 carros de tierra en la mies de Rosnilla y sitio de Carmona, que linda por saliente con cauce y entreducho, por medio dia y poniente Doña Brígida Herrera y norte con D. José Bezanilla. . . . . 120 180

21. Otro de 2 carros en la mies de Calcedo, que linda por saliente con lindes, al poniente con carretera y norte con Doña Brígida de Herrera. . . . . 120 180

22. Una tierra labrantía en la mies de Rosnilla y sitio del Caballo que linda al saliente con Ramon de Rivero, al medio dia una linde, poniente con Manuel de Herrera y norte carretera concejil de dos carros. . . . . 160 210

23. Otra de 2 carros en dicha mies y sitio del Venero que linda al saliente con herederos de Francisco de Hontavilla, poniente con Doña Brígida Herrera y mediodia y norte con lindes. . . . . 160 210

24. Otra de dos carros en dicha mies y sitio de Carmona que linda por saliente con Antonia del Campo, poniente con María de Velo y mediodia y norte con lindes. . . . . 160 210

25. Otra de  $1\frac{7}{8}$  carro en el solar de la Mirla que linda al saliente y mediodia con cerradura, al poniente con carretera y norte con Francisco del Campo. . . . . 150 180

26. Otra de  $1\frac{1}{2}$  carro en la mies de Carralejo, que linda por saliente

te con José Saiz, al mediodia carretera, poniente con Joaquin de la Sota. . . . . 90 120

27. Otra de  $4\frac{1}{2}$  carros en la mies de Rosnilla y sitio de Pomaroyto, que linda al saliente con linde, al mediodia con Agustin de la Mier, y poniente con Manuel de Herrera. . . . . 360 450

28. Un prado de 2 carros en el solar de Peña la Viña que linda al saliente con pared, mediodia y poniente con Doña Brígida Herrera y norte con Manuela Quintanal. . . . . 160 210

29. Una tierra labrantía de  $3\frac{1}{2}$  carros en la mies de Calcedo, linda por el saliente con Manuel de la Pedraja, mediodia en Rio de Pas, al poniente con D. José de Falla y norte carretera. . . . . 280 330

30. Otra de 3 carros en la mies de Rosnilla, sitio de Corcejal, que linda al saliente con Eugenio de la Fuente, mediodia un regato, poniente José de Bezanilla y norte Ramon de Beygadas. . . . . 300 300

31. Un prado de carros y cuarto en la mies de Sopena, sitio de Elguero, que linda al saliente con Eugenio de la Fuente, mediodia José Ruiz Hontavilla y poniente con Manuel de Arce. . . . . 100 120

32. Una tierra de 7 carros en dicha mies y sitio de Llosío, linda por mediodia con Manuel de Herrera, poniente D. Celestino Martinez y norte Andres de Quintanal. . . . . 700 720

33. Un prado de un carro en la mies de Rosnilla, sitio de Carmona, linda al mediodia y norte con lindes y poniente con Francisco de Palacio. . . . . 70 90

34. Una tierra labrantía de  $1\frac{3}{8}$  carro en la mies de Rosnilla y sitio de Corcejal, que linda al mediodia con un arroyo, poniente con el rio de Pas, y saliente y norte con D. Celestino Martinez. . . . . 120 150

35. Una tierra labrantía de 2 carros en dicha mies y sitio de Pomaroyto, linda al saliente con María de la Sota, mediodia y norte con lindes y poniente con Doña Brígida Herrera. . . . . 220 270

36. Otra de 2 carros en dicha mies y sitio de Corcojal, lindan por saliente con José de Bezana, al mediodia un regato, al poniente con tierra que administran los señores curas y norte José Ruiz. . . . . 200 210

37. Un prado de carro y cuarto en dicha mies y sitio de Redonda, linda por saliente con Ramon de Quintanal, mediodia y norte con lindes, y poniente con Joaquin de Quintanal. . . . . 100 120

38. Otro de  $2\frac{3}{4}$  de carro en re-

ferida nries y sitio de Venero, linda al saliente con Andres de Quintanal, mediodia y norte con lindes. . . . . 220 300

39. Un huerto de  $2\frac{1}{4}$  carro tras de la casa que fué del sastrey y ahora es de Vicente Gomez, que cerrado sobre sí, está al norte de dicha casa con quien linda. . . . . 180 240

40. Un prado de 2 carros en la floza de Milladodio, en el barrio de Vallciergo, que linda por saliente con Manuel Gomez, mediodia un arroyo, poniente con pared y norte con herederos de D. Manuel Sanchez. . . . . 100 120

8853 9516

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador á fin de que con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 de la Instruccion de venta de fincas, y á la prevencion 1.<sup>a</sup> en la circular de la junta superior de venta de bienes nacionales de 24 de Setiembre último, acuerde á la mayor posible brevedad lo que tenga por conveniente, para cuyo efecto se copia á continuación de este anuncio la citada prevencion que á la letra es como sigue. = „Que así que se tase y capitalice una finca se cesija al petionario por medio de notificación ú oficio, que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.“ Santander Noviembre 25 de 1842.—Tomás Celedonio Agüero.

ANUNCIO NUMERO 233.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar, que radicantes en el lugar de S. Mateo, ayuntamiento de los Corrales de Buelna, pertenecieron al cabildo catedral de Burgos.

Tasa- Capitali-  
cion. zacion.

1. Una tierra labrantía que contiene un pedazo de prado en la Vega de Arduengo, sitio de la iglesia del citado S. Mateo, su cabida de  $54\frac{1}{4}$  carros labrantíos que linda por saliente con tierras de Doña María de Obero, por medio dia con el camino peonil que vá al molino y por poniente con tierra de D. Francisco de Quijano. . . . . 7595 8130

2. Otra tierra labrantía en dicha Vega y sitio de la iglesia, de 40 carros, que linda por norte con camino peonil que vá al molino y una linde, por saliente con prado del citado cabildo, por medio dia con carretera concejil, y por poniente con tierras de D. Matías Obero. . . . . 5600 6000

3. Otra tierra en dicha Vega y sitio, su cabida de  $11\frac{1}{2}$  carros y  $\frac{1}{3}$ , que linda por norte con carretera concejil, por saliente con prado del

citado cabildo, por medio dia y poniente con tierra de Doña Josefa de Ceballos. . . . . 1395 1710

4. Un prado en dicha Vega y sitio de la misma iglesia, su cabida  $31\frac{1}{2}$  carros, que linda por saliente con prados de Don Carlos de Velasco y poniente con el cementerio de dicha iglesia. . . . . 1733 2700

5. Otro prado en dicha Vega y sitio de prado Redondo, cabida de 25 carros y  $\frac{1}{8}$ , que linda por saliente con otro de la Sra. Condesa de Isla y por medio dia con rio de Muriago. . . . . 1507 3150

6. Otro prado en dicha Vega y sitio del Ponton de Muriago, de  $27\frac{1}{4}$  carros y 115 pies, que linda por saliente con prado de D. Cayetano de Mata y por poniente con el rio de Muriago. . . . . 1498 2850

7. Otra en dicha Vega y sitio, de 22 carros, que linda por norte con prado de Laureano Nuñez, por saliente con otro de Pedro de Linares, y por el poniente con prado de dicho cabildo. . . . . 1210 1680

8. Otro prado en dicha Vega y sitio de los Pradones, de  $71\frac{3}{4}$  carros, que linda por saliente con prados de Doña Juana Rodriguez y D. Teodoro Castañeda y por poniente con la Condesa de Isla y el rio de Muriago. . . . . 4305 9120

9. Otro prado en dicha Vega y sitio del Alinacen, su cabida de  $69\frac{1}{4}$  carros, que linda por saliente con prado de dicho cabildo, y por el norte con el cauce de la fuente y prado cerrado de D. Lorenzo Colina. . . . . 4847 9240

10. Otro en dicha Vega y sitio, de  $67\frac{1}{2}$  carros, que linda por norte con el cauce de la fuente que sale del camino nacional y por saliente con el rio de Muriago. . . . . 4050 7920

11. Otro en dicha Vega y sitio del Castillo, de  $41\frac{1}{2}$  carros, que linda por norte con prado del citado cabildo, y por saliente con el rio de Muriago. . . . . 1369 2400

12. Otro en dicha Vega y sitio de la iglesia de S. Mateo, de  $11\frac{1}{2}$  carros, que linda por norte con carretera concejil y por poniente con tierra del citado cabildo. . . . . 562 1200

13. Otro prado en dicha Vega y sitio, que lo divide una carretera concejil, y linda por norte con tierra del citado cabildo y por saliente con tierra de D. Manuel de Quijano, medio dia y poniente el espresado cabildo. . . . . 255 720

Totales. . . . . 35925 56820

Lo que se hace saber al público para su inte-

ligencia y la del licitador á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas y á la prevencion 1.<sup>a</sup> en la circular de la Junta superior de venta de bienes nacionales de 24 de Setiembre último para que acuerde á la mayor posible brevedad lo que tenga por conveniente; para cuyo efecto se copia á continuacion la citada prevencion que á la letra es como sigue. „Que así que se tase y capitalice una finca se esija al peticionario por medio de notificacion ú oficio que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.“ Segun consta de las relaciones é inventario presentados por el Ayuntamiento de los Corrales, no se le conocen á dichas fincas carga alguna piadosa, ni de otra clase. Santander 24 de Enero de 1843.=Tomás C. Agüero.

#### ANUNCIO NUMERO 240.

En el espediente de subasta número 61 para el remate de cuatro viñas que en Potes pertenecieron al convento de S. Raimundo, tasadas en 6530 rs. y capitalizadas en 5877 rs. sin carga alguna segun certificacion de la Contaduría y cuyo remate se verificó el dia 17 de Enero próximo pasado en 6660 rs. 20 mrs., he acordado el decreto siguiente.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletín oficial esta aprobacion, como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Junta superior del ramo los testimonios del remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 2 de Febrero de 1843.=Joaquin de Tutor.=P. A. de S. S., C. C. S., Severo María Bucareli.

#### ANUNCIO NUMERO 241.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha 10 del corriente se ha servido señalar el dia 27 de Marzo próximo venidero desde las 12 hasta las 2 de su tarde para el remate de las fincas contenidas en el anuncio número 213 inserto en el Boletín oficial número 8 del viernes 27 de Enero último que pertenecieron á varias cofradías y corporaciones del ayuntamiento constitucional de Sta. Cruz de Bezana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José Orue con asistencia de mí el infrascrito y citacion del procurador sindico, debiendo entenderse que de las espresadas fincas solo se rematarán por ahora las señaladas con el número 11 hasta el 32, pues

en cuanto á las del número 1 hasta el 10, á su tiempo verificará la subasta, despues de pasados 15 dias, con arreglo á la prevencion 3.<sup>a</sup> de la circular de la Junta superior del ramo de 24 de Setiembre del año último por no haberse conformado el licitador con el mayor valor que resulta dado á las mismas entre la tasacion y capitalizacion: advirtiendole que de los antecedentes que existen en la Contaduría no consta que las espresadas fincas estén afectas á carga alguna, y su importe se ha de satisfacer en metálico y en 20 plazos anuales. Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y horas señaladas. Santander 10 de Febrero de 1843.=Manuel de Morales.

#### ANUNCIO NUMERO 244.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha 10 del corriente se ha servido señalar el dia 27 de Marzo próximo venidero desde las 12 á las 2 de su tarde, para el remate de una tierra labrantía de 7 $\frac{3}{8}$  carros que en el lugar de Soto la Marina, sitio solar de Vallejo, perteneció á Ntra. Sra. del Mar, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José Orue, con asistencia de mí el infrascrito y licitacion del procurador sindico, advirtiendole que de los antecedentes que existen en la Contaduría del ramo no consta esté afecta á carga alguna, piadosa, ni de otra clase y su importe se ha de satisfacer en metálico y en 20 plazos anuales. Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera interesarse en su adquisicion concorra al sitio y horas señaladas. Santander 10 de Febrero de 1843.=Manuel de Morales.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

En el espediente de subasta núm. 63 para el remate de 23 tierras y prados que en Matarredondo pertenecieron al monasterio de Oña, tasadas en 18.104 rs. y rematadas el dia 9 del corriente en 41.996, he acordado el decreto siguiente. Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por Instruccion, le apruebo en todas sus partes, publíquese esta aprobacion en el Boletín oficial como se manda en el artículo 47 de la misma y remítanse á la Junta superior los testimonios de remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 16 de Febrero de 1843.=Joaquin de Tutor.=P. A. de S. S., C. C. Secretario, Severo María Bucareli.